

RESOLUCION N° 582
(Mayo 25 de 2018)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA N°10 PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y
DISPOSITIVOS MEDICOS MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo de la empresa y consecuente a las políticas señaladas, la compra de medicamentos y dispositivos médicos se realiza mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica.
2. Que en aplicación a lo señalado en el estatuto contractual de Metrosalud, contenido en el Acuerdo N° 252 de 2014, emanado de su junta directiva, la selección de los contratistas se efectúa a través de Convocatoria Pública.
3. Que mediante Resolución 1313 de Marzo 16 de 2018, se ordenó la apertura del proceso, para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica
4. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el día 16 de marzo de 2018 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos.
5. Que el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 180182 de marzo de 2018, expedido por el Área de Presupuesto.
6. Que el plazo de ejecución de los contratos es hasta el 31 de diciembre de 2018.
7. Que se realizó audiencia de aclaración de términos el día 22 de marzo de 2018, con la presencia de las empresas interesadas en participar en el proceso.
8. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, treinta y cuatro (34) proponentes interesados presentaron las propuestas dentro del tiempo establecido debidamente radicadas en el Archivo Central, el día 6 de abril de 2018.
9. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procedió a realizar la habilitación jurídica, financiera y técnica (de propuesta y de producto) a las ofertas presentadas, inhabilitándose aquellos ítems de las propuestas que no cumplieran con las condiciones estipuladas.
10. Que el informe de los proponentes habilitados y que debían subsanar requisitos fue publicado en la página web de Metrosalud el día 24 de abril para dar traslado y presentar observaciones
11. Que el día 30 de abril fue publicado en la página web de Metrosalud el informe definitivo de los oferente habilitados junto con la respuesta las observaciones
12. Que la subasta y re-subasta inversa electrónica se realizó del 7 al 11 de mayo y 18 de mayo de 2018.

13. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número 19 del 23 de Mayo 2018, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso de subasta inversa electrónica y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos conforme a lo señalado en los términos de referencia, toda vez que estos constituyen la oferta de condiciones más favorables, y contratar mediante la modalidad de selección directa los ítems que no cumplieron con estas condiciones o que no recibieron ninguna oferta o puja.
14. Que se procede mediante acto administrativo a adjudicar el presente proceso, a las propuestas presentadas por las personas jurídicas relacionadas en la parte resolutive de esta resolución.
15. Que en merito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a los proponentes que se relacionan a continuación, contratos por los siguientes valores:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CANT. INSUMOS	VALOR TOTAL CON IVA	% PARTICIPACIÓN RESPECTO AL TOTAL ADJUDICADO
890985122	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA-COHAN	269	\$ 3.696.706.080	51,70%
51739111	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS-RAMEDICAS OPERADOR LOGISTICO FARMACEUTICO	54	\$ 500.100.273	6,99%
811028725	DISTRIMEDICAL S.A.S.	18	\$ 391.955.757	5,48%
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	7	\$ 326.174.750	4,56%
800158193	ABA CIENTIFICA S.A.	62	\$ 275.940.929	3,86%
811016426	MEDICAMENTOS POS S.A.-DEMPOS S.A.	20	\$ 251.517.639	3,52%
17068260	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA-DEPOSITO DE DROGAS BOYACA	18	\$ 200.424.636	2,80%
860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	10	\$ 224.556.884	3,14%
890900267	NEW STETIC S.A.	70	\$ 183.671.667	2,57%
890929073	RONELLY S.A.	17	\$ 173.011.497	2,42%
900269151	PROVIGASA MEDICAL S.A.S.	7	\$ 140.017.464	1,96%
830040574	BIOPLAST S.A.	40	\$ 164.623.897	2,30%
900486577	DENTAL NADER S.A.S.	66	\$ 143.707.578	2,01%
890981683	CORPAUL	10	\$ 79.023.204	1,11%
800006583	RX S.A.	8	\$ 77.516.838	1,08%
860029022	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.	10	\$ 59.154.840	0,83%

NIT	RAZÓN SOCIAL	CANT. INSUMOS	VALOR TOTAL CON IVA	% PARTICIPACIÓN RESPECTO AL TOTAL ADJUDICADO
811003513	BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S.A	5	\$ 48.245.026	0,67%
8903256011	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR LTDA	15	\$ 37.479.471	0,52%
804009440	LA MUELA S.A.S.	3	\$ 32.586.000	0,46%
830061856	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	2	\$ 31.712.640	0,37%
830072817	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S.	1	\$ 26.653.200	0,37%
811028717	HUMMALAB S.A.S.	10	\$ 16.990.239	0,24%
830146016	M&M EQUIPOS MEDICOS S.A.S.	4	\$ 17.073.811	0,24%
800197239	TWITY S.A.	2	\$ 12.600.000	0,18%
860024862	QUIRURGICOS LTDA	7	\$ 14.077.017	0,20%
860013779	ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA	1	\$ 6.660.000	0,09%
900228842	M&M DIAGNOSTICS S.A.S.	5	\$ 7.188.699	0,10%
805001194	ALERE COLOMBIA S.A.	1	\$ 6.039.000	0,08%
900539662	SHERLEG LAB S.A.S.	8	\$ 2.541.300	0,04%
830051740	PROTEX S.A.S.	1	\$ 2.227.680	0,03%
TOTAL		751	\$ 7.150.178.016	100%

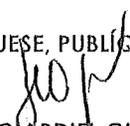
ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar mediante la modalidad de selección directa los ítems desiertos durante todo el proceso, que corresponden a los que no se recibió preoferta, o los que se inhabilitaron técnicamente, o a los que no tuvieron ninguna puja durante la subasta y re-subasta, o no tienen una buena condición para la empresa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara a los interesados, publicándose en la página web de Metrosalud.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil diez y ocho (2018)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboró	Lina Montoya A. P.U. Abogada	Revisó	Beatriz Guarín Ospina Líder contratación Insumos Hospitalarios	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	---------------------------------	--------	---	--------	--

100

100

100

